



Thera respachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Ess^o de Cua Capellania es parono estau, y la dha lcaj fundo Carolina Duran, Muger que fue de Conralo Conualan la que es Conparono estau, y para que estau nombre Capellanus que siaban dhas Capellanas, y cumplan sus cargas pro forma de a Nuntam. nombre a fros para ello y cumplan con lo que en dho enses fundaciones yaziendo el nombram. de la Capellania que fundo Catho lina Duran Muger que fue de dho Conralo Conualan y su Mex. de dho s. Alcalde de Fern. Lopez, nombrandose su dho para que siaba dha Capellania y sus cargas las cumpla, Nombre por Capellan para dha Capellania a D^o Simo Lopez Parra, Pres. p^oter distau.

— El s. D^o Alonso Joseph Carrero Munoz Alferri mayor nombre por Capellan para dha Capellania a D^o Diego Marcos de quinos, Pres. uero distau.

— El s. D^o Pedro Chico de Surman Alcalde probi^orial, Nombre por Capellan de dha Capellania al dho D^o Diego Marcos de quinos.

— El s. D^o Alonso Antonio Carrero Procurador de dho d. de d. que respecto a que por el dho Eclesiastico asta hora no andispachado los edictos ordinarios combocando a los ynteruses putanos y declarando por bocas las dhas Capellanas por que motivo se debia es que en los dhas d. Capellanas para azer estos nombram. y asi mismo el que se no fesen a esse a Nuntam. las clausulas de fundacion y en este tiempo estara este a Nuntam. mas y informado de quien era el pariente marzercano que es en quien se debe confiar el dho nombram. por lo que lo por el dho facto que a va lugar y aora sin embargo de lo referido y por Continuar con el congreso distea Nuntam.

